



Andrés Máiz

Asociado del Departamento de Fiscal de Araoz & Rueda



Creación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y modificaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio

El pasado 10 de noviembre se ha hecho público el texto de Enmiendas del PSOE y de Unidas Podemos a la Proposición de Ley para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

El PSOE y Unidas Podemos, además de proponer modificaciones normativas, introducen la **creación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**. A pesar de que actualmente el texto que establece y regula dicho impuesto se encuentre en fase parlamentaria, es muy probable que se apruebe en los términos propuestos por el PSOE y Unidas Podemos, expuestos a continuación.

Este impuesto se configura como un **impuesto complementario del Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”)**, de carácter **estatal, no susceptible de cesión** a las Comunidades Autónomas, para gravar con una **cuota adicional los patrimonios de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 euros**.

La **finalidad declarada es doble**, la primera **recaudatoria** y la segunda **armonizadora**, para disminuir las diferencias en la carga tributaria entre los contribuyentes residentes en comunidades autónomas que han reducido total o parcialmente el IP y los de aquellas comunidades que no lo han modificado. Esta última finalidad podría implicar la inconstitucionalidad de la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |